

Bogotá, DC, lunes, 12 de agosto de 2024

Anónimo  
**(Publicar en Página Web)**

Asunto: Respuesta a comunicación con radicación ANLA 20246200820772 del 19 de julio del 2024. Solicitud relacionada con la Resolución 752 de 2024, rendición de cuentas.

Expedientes: 15DPE6416-00-2024, LAM0399

Respetado ciudadano.

Un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Hemos recibido la comunicación del asunto, mediante la cual nos indica:

“Es falso, si existe una solicitud explicita en la resolución 752 de 2024 donde se requiere presentar medidas de manejo para los impactos sobre los proyectos productivos, agrícolas y turísticos”

Conforme a lo señalado, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993<sup>1</sup>, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011<sup>2</sup>, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015<sup>3</sup> y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020<sup>4</sup>, da respuesta en los siguientes términos:

En las consideraciones de la evaluación ambiental del medio socioeconómico presentadas en la Resolución 752 del 26 de abril de 2024, (por la cual se modificó el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 248 del 12 de marzo de 1998 para la construcción y operación de un muelle privado de cargue de carbón en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, se señaló la necesidad de considerar el posible cambio sobre la actividad turística desarrollada actualmente en el sector Playitas, dado que, no solo la construcción de obras en zona marina (actividad cuyos impactos ya fueron evaluados en la Resolución 527 de 2013), sino su respectiva ampliación, afectarían uno de los principales servicios ecosistémicos culturales en

<sup>1</sup> Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<sup>4</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

el área de influencia y por la cual muchos visitantes llegan hasta esta zona de playa: la belleza escénica y la recreación y el turismo.

Por tal motivo, se consideró pertinente que la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A., planteara y apoyara a lo largo del proyecto portuario, el desarrollo de propuestas o proyectos con la comunidad del sector Playitas para incentivar y potenciar actividades turísticas que se pueden llevar a cabo en la zona (ecoturismo, avistamiento de aves, entre otros).

Asimismo, se indicó que la caracterización realizada por la Sociedad en el complemento del estudio de impacto ambiental concluyó que en los predios vecinos al sur del puerto se encuentran cultivos de banano, plátano, mango, papaya, yuca, ahuyama, entre otros.

En este sentido, al encontrarse estos predios dentro del área de influencia físico-biótica, podrían manifestarse impactos como la alteración a la calidad del aire (polvo), afectando a su vez, la actividad económica allí desarrollada.

Atendiendo lo anterior, se incluyeron obligaciones en el Artículo Sexto de la Resolución 752 del 26 de abril de 2024 – Medio Socioeconómico, en donde se requirió “Adicionar el siguiente programa al Plan de Manejo Ambiental: PMS 08: Programa de Fortalecimiento Agrícola y Turístico”, y mediante la Resolución 1491 del 16 de julio de 2024 (Por la cual se resolvió un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 752 del 26 de abril de 2024) se modificaron dos obligaciones.

Siendo así, las obligaciones definitivas que deberá cumplir la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A., en la ficha PMS 08: Programa de fortalecimiento agrícola y turístico, son las siguientes:

1. Realizar una línea base de los predios dentro del área de influencia físico-biótica y de los ubicados en el sector Playitas durante la etapa preconstructiva, en donde se identifique, entre otros lo siguiente:

1.1 Infraestructura dentro del predio, características y materiales de construcción.

1.2 Actividad económica desarrollada (para agricultura: el área sembrada, cultivo, producción por hectárea, ingresos, etc; para turismo: servicios ofrecidos, número de turistas entre semana, fin de semana y mes, infraestructura asociada, etc.)

1.3 Personas que dependen de la actividad económica (propietarios, empleados, etc.)

1.4 Se deberán diseñar indicadores que permitan medir cuantitativa y cualitativamente el cambio presentado en las actividades económicas de estos predios.

1.5 Desarrollar jornadas de capacitación y formación con los propietarios de los predios cercanos al área de intervención señalados en la caracterización del medio socioeconómico y a los encargados, administradores o dueños del predio o predios donde se lleve a cabo la actividad turística en el sector Las Playitas, sobre temas concertados

con ellos que se enfoquen en fortalecer el desarrollo de sus actividades turísticas y agrícolas (comercialización, publicidad, logística, buenas prácticas, entre otras que sean definidas con los pobladores). Se deberá establecer la periodicidad del plan de capacitaciones en la fase constructiva y la fase operativa.

1.6. Plantear y apoyar el desarrollo de actividades con la comunidad del sector Playitas para incentivar y potenciar el turismo en la zona (ecoturismo, avistamiento de aves, entre otros).

1.7. Plantear y apoyar el desarrollo de actividades para impulsar la producción y/o comercialización agrícola en los predios del Al físico biótica, en caso de comprobar una afectación sobre la actividad agrícola a raíz del desarrollo de proyecto como resultado de la línea base levantada y los indicadores requeridos para medir el cambio presentado en las actividades económicas.

1.8 Incluir las metas, descripción de acciones, indicadores y demás información de pertinencia de cada una de las medidas.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); **Correo Electrónico** [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – AGIL –**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100 y línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO DE  
SERVICIO AL CIUDADANO



Medio de Envío: Correo Electrónico





**CARLOS ANDRES CAICEDO GARZON**  
CONTRATISTA



**ANA BEATRIZ BRAVO VITOVIZ**  
CONTRATISTA



**DIANA ROCIO VERGARA HENAO**  
CONTRATISTA



**DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE6416-00-2024, LAM0399

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

